



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Nº 180-2015-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 17 de Julio del 2015.

VISTO:

Las CARTAS Nº 30 y 31-2015-RLC/CCH emitida por el Representante Legal del CONSORCIO CHORRILLOS, Informe Nº 26-2015-ACZ/UFEPIP/OEA/INR del Ing. Alberto Cachuan Zúñiga, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre del 2012, se suscribió el Contrato Nº 0077-2012-OEA-0L/INR para la Ejecución de la Obra y Equipamiento según Expediente Técnico aprobado: Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" y el CONSORCIO CHORRILLOS, por un monto ascendente a la suma de S/44,256,195.71 incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, con Resolución Directoral Nº 340-2014-SA-DG-INR de fecha 16 de Diciembre de 2014, se designó al profesional de la Institución mediante Contrato Administrativo de Servicios, Ing. Alberto Cachuan Zúñiga como Supervisor de la Obra y Equipamiento, Sistema de Información, Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Atención de las personas con discapacidad de Alta Complejidad en el INR", concluyendo dichas funciones mediante Resolución Directoral Nº 117-2015-SA-DG-INR de fecha 19 de Mayo de 2015, asignándole a partir de esa fecha como Jefe de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos del INR;

Que, mediante CARTA Nº 030-2015-RLC/CCH de fecha 26 de Junio de 2015, el Representante Legal del CONSORCIO CHORRILLOS hace de conocimiento que con fecha 10 de Febrero de 2015 solicitó la Ampliación de Plazo Parcial Nº 19 por 56 (CINCUENTA Y SEIS) días calendarios, la cual no ha obtenido respuesta alguna por lo que tienen como consentida la Ampliación de Plazo solicitada en aplicación del artículo 200º y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando como nueva fecha de término de la obra el 24 de Agosto de 2015;

Que, en respuesta a lo señalado se emite el Oficio Nº 829-DG-INR-2015 de fecha 30 de Junio de 2015, donde se indica que el plazo consignado para que la Entidad se pronuncie sobre dicha Ampliación de Plazo, en mérito al artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se ha iniciado toda vez que no se había recepcionado el Informe por parte del Supervisor Temporal de la Obra, por lo que devendría en Improcedente, indicando además que dicho Supervisor habría devuelto la documentación presentada mediante Carta Nº 013-2015-ACZ-OEA-INR de fecha 12 de Febrero de 2015;

Que, mediante Carta Nº 031-2015-RLC/CCH de fecha 03 de Julio de 2015, el Representante Legal del CONSORCIO CHORRILLOS da respuesta al Oficio emitido por la Institución manifestando su desacuerdo con lo vertido y reafirmando en que al no haber recepcionado pronunciamiento alguno por parte de la Entidad en el plazo establecido y habiéndose cumplido dicho plazo se considera consentida la Ampliación de Plazo Nº 19 de acuerdo a lo indicado en el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; situación que conlleva a que el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración solicite el Informe por parte del Ex Supervisor Temporal de la Obra, Ing. Alberto Cachuan Zúñiga;

Que, mediante Informe Nº 26-2015-ACZ/UFEPIP/OEA/INR de fecha 06 de Julio de 2015, el Ing. Alberto Cachuan Zúñiga, Ex Supervisor Temporal de la Obra informa que con fecha 10 de Febrero de 2015 la Empresa CONSORCIO CHORRILLOS presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Nº 19 por 56 (CINCUENTA Y SEIS) días calendarios generada por la imposibilidad de ejecutar la partida de Comunicaciones debido a las inconsistencias técnicas en el Sistema de Comunicaciones, lo cual vino generándose atrasos en la ejecución de la Obra modificándose la Ruta



Crítica así como el Calendario de Obra vigente, la cual fue devuelto mediante Carta N° 013-2015-ACZ-OEA-INR de fecha 12 de Febrero de 2015 donde señala que no corresponde por estar con la holgura debida de tiempo de ejecución de trabajos concerniente al Replanteo de Comunicaciones los cuales se encuentran en ejecución, información que no fue canalizada a la Titular de la Entidad para conocimiento y con el fin de que se pueda tomar la decisión más acertada para la Institución, atribuyéndose por sí mismo la potestad de comunicar la negativa de lo solicitado por el Contratista, dejando inhábil el plazo que tenía la Entidad para resolver sobre dicha Ampliación y notificar oportunamente sobre dicha decisión a la Empresa CONSORCIO CHORRILLOS;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en lo referido a Ampliaciones de Plazo en obras, establece que "... Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, ante el inspector o supervisor de la obra, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la misma. (...) El inspector o supervisor, emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha Ampliación y notificará su decisión en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción de indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad", precepto normativo que en el presente caso no se ha cumplido; por lo que debe declararse consentida la Ampliación de Plazo N° 19 por 56 (CINCUENTA Y SEIS) días calendarios, determinándose como nueva fecha de culminación de Obra el 24 de Agosto de 2015;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley; y,

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar CONSENTIDA la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 19 por 56 (CINCUENTA Y SEIS) días calendarios, solicitada por el contratista CONSORCIO CHORRILLOS, con RUC. N° 20550795796, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, estableciéndose como **nueva fecha de culminación de Obra el 24 de Agosto de 2015.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, para que conforme a sus legales atribuciones efectúen las medidas conducentes al deslinde y determinación de responsabilidades administrativas del personal que dio lugar a la aprobación de la referida Ampliación de Plazo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Instancias Administrativas pertinentes y al Consorcio Contratista, para los fines de ley.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN
MR. JULIA HONORATA MENDOZA CAMPOS
Directora General(e)
CMP 15706 / RNE 7393

JHMC/METC/EJLV
c.c. OEA
OEPE
OAJ
OCI
Oficina de Logística